



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2023

DESIGNACIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

La Paz, 30 de enero de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23215 y normativa relacionada y concordante.

Informe Técnico APMT/DAF/INF/0027/23 de 19 de enero de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, referente a la Conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

Resolución N° CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Resolución N° CGE/114/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Informe legal APMT/DE/UAJ/INF/0007/23 de fecha 30 de enero de 2023, del Abog. Nelson Iván Quispe Vallejos Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la APMT, a la Sra. Angélica Ponce Chambi, Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, con Ref. Informe Legal sobre Conformación del Comité de Control Interno de la APMT.

CONSIDERANDO I

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 213, dispone: "La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley".

Que, el Artículo 217 de la Norma Suprema dispone: "La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo".

Que, los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 1178 indican que "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; y b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos. El control interno posterior será practicado: a) Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y b) Por la unidad de auditoría interna.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178 dispone que "La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo; evaluará la eficacia de los sistemas de control interno; realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Sector Público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promoverá el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno y conducirá los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de los sistemas de que, trata esta Ley".

Que, el Decreto Supremo N° 23215 que aprueba el Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, en su Artículo 8 dispone que "El sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública tiene por objetivos generales: promover el catamien to de las normas legales; proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores; asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna; promover la eficiencia de sus operaciones y actividades; lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuesto e concordancia con la políticas y con los objetivos y metas propuestas.

Que, el Artículo 9 y 10 del mismo cuerpo normativo dispone: "El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General, por las Normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Economía y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública. El sistema de control gubernamental está dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro. Verificación, evaluación, seguridad y protección físicas, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema. Está compuesto por el control interno, el control interno posterior a cargo de los responsables superiores y la auditoría interna.

Que la Resolución Suprema N° 27279 de fecha 26 de noviembre de 2020, por la cual el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Luis Alberto Arce Catacora, designa como Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, a la Sra. Angélica Ponce Chambi.

CONSIDERANDO II

Que, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° CGE/061/2019 de 21 de diciembre de 2022 por la cual la Cotraloría General del Estado dispone que *el Comité de Seguimiento de Control Interno, se deberá conformar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, designando a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa y la cantidad de miembros del Comité debe responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de (tres) 3 servidores públicos.*

Que, la citada Resolución establece que; *el Comité de Seguimiento de Control Interno, no se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad.*

Que, el Artículo Segundo de la norma citada en párrafos precedentes, determina que el Control Interno tiene como finalidad principal el logro de objetivos institucionales y cumplimiento de la misión institucional a través del "2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





autocontrol, autorregulación y autogestión para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de la entidad, entendiéndose que una entidad pública procura la implantación e implementación del Control Interno cuando cuenta con elementos como: La implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley N° 1178, implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, existencia de un Plan Estratégico Institucional - PEI de conformidad con la Ley N° 777, existencia de un POA acorde al PEI, Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información y existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria.

Que, las funciones que la norma determina para este Comité, son:

- a) Requerir documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada entre otros, con la implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley N°1178, la implantación de procesos y/o procedimientos relacionadas con las operaciones sustantivas a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
- b) Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.
- c) Emitir el informe sobre los elementos señalados en inciso a) hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El Informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.
- d) Cualquier otra función que sea necesaria para cumplir con su labor.

Que, por otra parte, la Unidad de Auditoría Interna obligatoria e inexcusablemente en el primer semestre de la gestión siguiente a la analizada, requerirá información al Comité referente al cumplimiento de la Resolución N°CGE/112/2022 y Resolución N°CGE/114/2022, emitiendo el informe de relevamiento de información que será remitido a la Contraloría General del Estado.

Que, mediante Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0007/23 de 30 de enero de 2023, concluye textualmente:

- La Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra debe dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° CGE/112/2012 y designar mediante Resolución Administrativa a los servidores públicos que van a conformar el Comité de Control Interno de la APMT.
- Se debe remitir a la CGE un informe anual junto con el Informe de confiabilidad elaborado por la Unidad de Auditoría Interna a la MAE, identificando deficiencias o riesgos y efectos que perjudiquen el logro de los objetivos institucionales para que la MAE adopte acciones concretas conducentes al logro de los objetivos institucionales minimizando los potenciales riesgos internos y/o externos

Que, finalmente el referido Informe Legal recomienda: "*designar mediante Resolución Administrativa a los servidores públicos que van a conformar el Comité de Control Interno de la APMT, conforme lo señalado en el Informe Técnico APMT/DAF/INF/0027/23*"

POR TANTO

La Sra. Angélica Ponce Chambi en su calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





RESUELVE:

- PRIMERO. - DESIGNA** como **COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA** a los siguientes funcionarios:
- Director del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra.
 - Director del Mecanismo Conjunto de Mitigación para el Vivir Bien.
 - Director del Mecanismo Conjunto de Adaptación para el Vivir Bien.
- SEGUNDO. - INSTRUIR** al **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA** la elaboración y remisión a la CGE del informe anual junto con el Informe de confiabilidad elaborado por la Unidad de Auditoría Interna a la MAE, identificado deficiencias o riesgos y efectos que perjudiquen el logro de los objetivos institucionales.
- TERCERO. - DAR** estricto cumplimiento a todas las disposiciones dispuestas en la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022.
- CUARTO. - El COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA** queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, bajo apercibimiento de la Ley N° 1178, Estatuto del Funcionario Público y la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Es dado en las oficinas de Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Angelica Honce Chambi
DIRECTORA EJECTIVA
AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

